

2364

# MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas

Año XVIII - N° 6834 Guayaquil - Ecuador - Martes 23 de Julio del 2002 Precio US. \$0,20

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA «INDUSTRIA DACAR C. LTDA.»

Se comunica al público que la compañía "INDUSTRIA DACAR C. LTDA.", aumentó su capital en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 31 de diciembre de 2001; Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías; mediante Resolución No.02-G-DIC-0004906 el 18 jul.. 2002. El capital actual es DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, está dividido en CINCO MIL QUINIENTAS participaciones de CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR cada una de ellas. Se introduce además reforma a los siguientes Artículo:»ARTICULO QUINTO : DE LA REPRESENTACIÓN: La compañía será representada legal, judicial, extrajudicialmente y, en todo acto o contrato por el Presidente, Vicepresidente o el Gerente de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatuto y en la Ley. "ARTICULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- La compañía será administrada por la Junta General de Socios y por el Gerente, Vicepresidente o el Presidente con las facultades y las condiciones especificadas en los presentes estatutos y en la Ley." "ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.- Podrá ser socio de la compañía y sus deberes y atribuciones, sin que esta enumeración sea taxativa, son los siguientes: A) DEL PRESIDENTE: 1.-Presidir las Juntas Generales de Socios. 2.- Representar legal judicial y extrajudicialmente a la compañía de forma individual..."B) DEL VICEPRESIDENTE: 1.-Subrogar en caso de falta o ausencia del Presidente, en todos sus deberes y atribuciones, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía." "ARTICULO DÉCIMO: DEL GERENTE.- Podrá ser o no socio de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones, sin que ésta enumeración sea taxativa: 1.-Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,...."

Guayaquil, 18 Jul. 2002

AB. JORGE PLAZA AROSEMENA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL